En la casa Consistorial de esta villa de Elgoibar á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Mª de Arcona Zubeta los Señores D. Juan Ygº de Irola Teniente Segundo, D. Felix de Arcarate Arcasna, D. Domingo de Larrea, D. Juan Franco de Benitua, D. Miguel de Larraza y D. Manuel Barrenechea de Fernando Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador de esta Provincia dirije con fecha cinco del actual, trascribiendo el Real decreto de dos del mismo mes, por el que se manda á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido procedan al nombramiento de un vocal que ha de formar parte de la Junta consultiva y auxiliadora del Gobierno y de las autoridades principales. En su consecuencia. En su vista el Congreso fijó su consideracion en el Sr. D. Felipe Mª de Arcona Zubeta, nombrandole por tal vocal de la citada Junta, y dispuso al propio tiempo se diese conocimiento de este resultado al Sr. Gobernador de la Provincia segun se ordena por el mismo.

Se hizo lectura de dos circulares que la Ilte Diputacion de esta Provincia dirije con fecha siete del actual, insertando los acuerdos hechos en las ultimas Juntas generales celebradas en la Ciudad de San Sebastian, acerca de las reglas que han de observarse tanto para acreditar el premio á los matadores de animales dañinos como para imponer á los pueblos la obligacion de abonar las estancias de los pobres en las casas de socorro, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y en efectuar cuanto se previene en ambos acuerdos.

Al mismo se hizo lectura de otra circular que con igual fecha remite la expresada Diputacion anunciando haberse levantado punto en las referidas Juntas grales de Sn Sebastian para tratar y discutir en las proximas que han de celebrarse en la villa de Hernani acerca de la libre pastoracion de los ganados en los montes de esta Provincia, á fin de que los pueblos informen cuales sean las reformas que con este motivo pudiesen hacerse en el titulo 5º Capitulo 40º del fuero, que trata de la materia. En su consecuencia atendiendo la corporacion á la importancia del asunto acordó nombrar una comision compuesta de los Sres Regidores Arcasna, Larrea y Benitua, para que asociados de los Sres Irizar, Ordangarin y Beroeta propongan cuanto juzguen oportuno para conciliar el interes de los propietarios con el de los ganaderos

En seguida el Sr. Regidor Larraza dió cuenta en descargo de su comision de la conferencia que habia tenido con D. Celestino Monzon acerca del terreno que en el jardin de su casa ha de ocupar la nueva calle que se intenta abrir entre la de Vidacurceta y la Plaza de San Pedro, añadiendo que el referido Monzon se halla pronto á ceder la parte necesaria para que la calle tuviera veinte y ocho pies de amplitud, aunque no asi para el caso de que se tratase darla hasta los cuarenta y dos que en un principio se trazaron. Enterado el Congreso del descargo precedente, dis-

puso que por ahora se otorgue la escritura de venta en la estension en que conviene D. Telesforo Monzon comisionando para continuar en las gestiones sucesivas al mismo Sr. Regidor Larrea.

Igualmente y vista tambien la conformidad de D. Joaquin de Urreistieta para enagenar la parte necesaria en la huerta llamada de Aguirrebeña, y accediendo á sus deseos se acordó otorgar la escritura de venta consignando censo al interes de cinco por ciento á calidad de que pueda redimirse cuando disponga la villa

Se dió comision al Sr. Regidor Larrea para que personandose con D. Joaquin de Yoriar y Moya, vea de conciliar y conciliar á ser posible las reclamaciones que pudiera presentar relativamente á la cesion del terreno que ha de ocupar el espolon y paseo interior que se intenta construir en el camino de Sta. Marina.

Debiendo asimismo ocupar un trozo de terreno junto á la caseria de Olaeta en Barrio de Sn. Antonio para situar en él la fuente y bebedero que se hallan en construccion dispuso el Ayuntamiento se oficiase á la Administracion pral de Hacienda publica de las Provincias Vascongadas para que autorize la venta de dicho terreno, como perteneciente á los bienes del secuestro de D. Justo Machado á pesar de la incertidumbre que existe sobre si es ó no propiedad de la villa. El Sr. Regidor Eizaguirre en concepto de Administrador de los bienes del Sr. Marques de las Torres y Presas hizo constar su salvedad para que no le pare perjuicio en los derechos que pudiera tener al citado terreno.

Por ultimo el Sr. Regidor Benitua presentó la lista de la distribucion que se habia hecho de las ciento y cincuenta fanegas de maiz traidas de los almacenes que la Provincia tiene en Deva para socorro de las familias mas necesitadas, añadiendo que por haberse traido antes una fanega mas para muestra, la villa quedaba responsable del abono de ciento y cincuenta y un fanegas. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó un voto de gracias en favor de los Sres de la comision que han entendido en este asunto, encargandoles continuen en ella hasta realizar el reintegro de su importe cuando lo verifiquen los labradores.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona

Zulueta

3

Juan Ramon de Lesarri